

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del *BOLETIN*, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse a final de cada año.

SUSCRIPCION PARTICULAR

EN CÓRDOBA		FUERA de CÓRDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905.

ARTÍCULO 23.—Las corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo o lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero de 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de Asturias e Infantas, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta familia.

(«Gaceta» 15 Abril 1926.)

Gobierno civil de la Provincia de Córdoba

Circular número 1.282

Usando de las facultades que me están conferidas por la vigente ley de caza, con esta fecha he autorizado a don Juan Pedro Morales Aguilera, vecino de Priego, para que pueda colocar preparados de extricnina en la finca de su propiedad denominada «Peñuela de Navasequilla» de aquí término, al objeto de destruir los ani-

males dañinos que en ella existen; debiendo observarse en dichas operaciones, cuanto se dispone en la mencionada ley y muy especialmente cuanto se estatuye en los artículos 40, 41 y 42 de la misma.

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento.

Córdoba 14 de Abril de 1926.—
El Gobernador Civil, Luis María Cabello Lapiedra.

Cuerpo de Telégrafos

Núm. 1.283

Sección de Córdoba

Anuncio

Debiendo enagenarse los postes telegráficos que han resultado inútiles con motivo de las reparaciones de las líneas de la 6.ª demarcación de esta Sección se anuncia al público para que los que deseen adquirirlos, en todo o en parte, dirijan sus proposiciones escritas o en papel de una peseta al Jefe de la Sección de Telégrafos de esta Capital, en el plazo de 15 días, contados desde el en que

aparezca este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, siendo de cuenta del comprador la recojida de los postes en donde se encuentran sirviendo de tipo mínimo para cada poste, el de una peseta.

Los postes se encuentran en los sitios siguientes:

En ramal de Fernán-Núñez a su férrea, 7.

En ramal de Montilla a su férrea, 3.

En ramal de Montilla a La Rambla, 10.

En ramal de Montilla a Castro del Río, 16.

En ramal de Aguilar a su férrea, 4.

En ramal de Aguilar a Monturque, 8.

Total 48.

Córdoba a 14 de Abril de 1926.—
El Jefe de la Sección, firma ilegible.

Cámara Oficial de Comercio e Industria

DE

Córdoba

Núm. 1.304

Dando cumplimiento a lo que pre-

ceptúa el artículo treinta del Reglamento de catorce de Marzo de mil novecientos diez y ocho, por el que se rigen las Cámaras de Comercio, quedan expuestas al público en el domicilio de esta entidad, (Julio Burell, seis, bajo) durante todo el mes de Abril las listas electorales rectificadas en las clases y categorías de contribuyentes afectos a esta Cámara.

Las reclamaciones sobre inclusión o exclusión de electores o sobre clasificación de los mismos habrán de presentarse durante la primera quincena de Mayo próximo.

La mesa de la Cámara resolverá en la segunda quincena de dicho mes las reclamaciones que se presenten y contra sus acuerdos podrán recurrir los interesados durante los ocho primeros días de Junio ante la Jefatura Superior de Comercio.

Lo que se avisa en este periódico oficial para conocimiento y demás efectos prevenidos.

Córdoba catorce de Abril de mil novecientos veinte y seis.—El Presidente, Manuel Rodríguez.—El Secretario, Antonio Ramírez.

Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza

DE
Córdoba

Núm. 1280
ANUNCIO

A los efectos del Real Decreto de primero de Julio de 1902 y Real Orden de primero de Septiembre del mismo año se hace presente que por Don Sancho Martínez Espinar, vecino de Córdoba, se ha presentado instancia en esta Sección administrativa de primera enseñanza solicitando la legalización del funcionamiento de una Escuela privada de primera Enseñanza denominada e instalada en «La Academia Espinar» acompañando los documentos que se exigen por las disposiciones legales citadas entre ellos los que se insertan al pie del presente anuncio, lo que se hace público por este medio para que los que tengan que formular alguna reclamación contra dicha legalización la presenten ante el Alcalde de esta Capital, en el término de 15 días cuyas reclamaciones han de fundarse en motivos de moralidad y buenas costumbres o por causa de higiene, según el artículo 81 e Instrucción tercera del Real decreto y Real Orden respectivos ya citados.

El cuadro de Enseñanza en la Escuela cuya legalización se solicita es como sigue:

Lectura y escritura.

Catecismo e Historia Sagrada.

Gramática.

Aritmética.

Geografía.

Ciencias naturales.

Francés.

Dibujo.

Trabajos manuales y Lecciones de cosas.

El documento de filiación es conforme.

El de buena conducta y residencia es también como sigue:

«Don Juan de la Cuesta Moral, Primer Teniente de Alcalde Presidente interino del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad: Certifico: Que don Sancho Martínez Espinar, de 28 años de edad, soltero, natural de Pozo Alcón (Jaén), Profesor de primera enseñanza superior y domiciliado en la casa número 15, calle Romero de Torres, de esta población, observa la mas esmerada e intachable conducta vecinal.

Y para que el interesado pueda acreditar este favorable extremo donde a su derecho convenga, expido el presente en Córdoba a 18 de Octu-

bre de 1.923.—Juan de la Cuesta.—Rubricado.—Hay un sello del Ayuntamiento.

Córdoba 13 de Abril de 1926.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Ayuntamientos

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1.261

Edicto

Aprobado por la Comisión municipal permanente el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo ejercicio económico de 1926 a 1927, justamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, esrará expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de ocho días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado periodo y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Hinojosa del Duque a 31 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Manuel Blanco.

ZUHEROS

Núm. 1.287

Edicto

Don Francisco Zafra Poyato, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado por esta Comisión permanente de mi presidencia un proyecto de presupuesto extraordinario para el ejercicio en curso de 1925 a 26, queda expuesto al público en esta Secretaría Municipal por término de 8 días.

Lo que se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924.

Zuheros 13 de Abril de 1.926.—Francisco Zafra.

ZUHEROS

Núm. 1286

Edicto

Don Francisco Zafra Poyato, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo aprobado la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del

presupuesto que habrá de regir en el próximo año económico de 1926 a 1927, queda expuesto aquel documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, que se contarán desde la fecha del presente edicto, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen, y se puedan formular en dicho plazo y en los ocho días siguientes las reclamaciones u observaciones que se estimen oportunas, todo conforme a los artículos 295 del Estatuto municipal vigente y 5.º del reglamento de la Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924.

Zuheros a 13 de Abril de 1926.—El Alcalde, Francisco Zafra.

SANTAELLA

Núm. 1284

Don Francisco Alijo Lougay, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el Padrón de los Edificios y Solares que ha de regir durante el año próximo 1926-26, queda el mismo expuesto al público en esta Secretaría Municipal, por término de 8 días, contados desde el que aparezca el presente inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que pueda ser examinado por las personas que lo deseen y aduzcan las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santaella 13 de Abril de 1926.—El Alcalde, Francisco Alijo.

BAENA

Núm. 1.281

Edicto

La Comisión Municipal permanente de mi Presidencia en virtud de no haberse presentado dentro del plazo reglamentario a tomar posesión de su cargo el Médico titular nombrado para la Aldea de Albendín, ha acordado anunciar nuevo concurso para la provisión de dicha plaza dotada con el sueldo de mil pesetas y obligación de residir en dicha Aldea, advirtiendo que durante el plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia los facultativos a quienes interese pueden presentar sus instancias en el Negocio de personal de la Secretaría de este Municipio acompañada de los documentos siguientes: Partida de nacimiento, certificación acreditativa de carecer de antecedentes penales, certificado de buena conducta expedido por el Alcalde de la Ciudad del interesado, título profesional, testimonio Notarial del mismo o certificación que pruebe tener aprobadas todas las asignaturas de la licenciatura de medicina y los documentos justificativos de méritos que los interesados juzguen oportunos presentar.

Serviran de méritos todos los que determinan el aparato C. del artículo 1.º apéndice del Reglamento de Sanidad Municipal de 7 de Febro de 1925.

Baena a 9 de Abril de 1926.—El Alcalde, J. Toro,

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 1.308

Don Salvador Higuera Sabater, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el cumplimiento de una orden de la Ilustrísima Audiencia Territorial de Sevilla dimanante del rollo de los autos incidentales que se siguieron por don Francisco Hoyo Canales, contra don Francisco Lara León, Síndico del concurso necesario de acreedores de don Bernardo Hoyo Quesada para que se hagan efectivas las costas a que asciende la cuenta jurada del procurador don José Jiménez Alba, he mandado sacar a pública subasta para su venta por término de veinte días las fincas que con sus precios a continuación se describen:

Pesetas

Primera. Media casa de campo proindivisa en la Sierra de este término pago del Madroñal sitio Castillejo Juan Vicario, enclavada en propiedad actualmente de don Manuel Amor, valorada en cincuenta pesetas

50

Segunda. Una suerte de olivar en la Sierra de este término, pago del Madroñal sitio Castillejo Juan Vicario con cuarenta y nueve olivos, que linda a Norte con otros de José María Rincón, Levante, Pedro Lara, Sur, Martín Canales y Poniente, Bartolomé Cordonero Serrano, valorada en doscientas pesetas

200

Tercera. Otra suerte en la misma Sierra pago y sitio que la anterior, con siete hectáreas treinta y cuatro áreas y cincuenta y dos centiáreas pobladas con ochocientos treinta y dos olivos y cuarta parte de casa lagar; linda al Norte y Levante otros de Martín Calleja, Sur, Ana Vacas, Poniente Juan Nicolás Conde, valorada en cinco mil quinientas pesetas

5.500

Cuarta. Otra suerte de olivar en la misma Sierra pago y sitio que la anterior, conocida por el Cazarón con sesenta y un áreas y veinte y una centiáreas pobladas con setenta y ocho olivos y dos chaparros y mitad de Cazarón, linda al Norte con otros de Bernardo Hoyo, Levante, Juan Nicolás Conde, Sur Pedro Madueño y Poniente, Diego Hortelano, valorada en trescientas cincuenta pesetas

350

Quinta. Otra suerte de olivar en la misma Sierra y

Pesetas

pago que la anterior conocida por la Solana, con cincuenta y un áreas y una centiárea pobladas con cincuenta y ocho olivos y mitad de Cazarón que linda al Norte con Pedro Madueño y Juan José Fimia, Levante Bernardo Hoyo y Sur el mismo y Poniente, Pedro Madueño valorada en ciento sesenta pesetas

160

Sexta. Otra suerte de olivar en indicada Sierra pago y sitio que la anterior con una hectárea, setenta y tres áreas y ochenta y seis centiáreas, linda al Norte con Martín Serrano Gallardo, Levante, el regajo de aquel sitio, Sur y Poniente, Francisco Robles, valorada en cuatrocientas pesetas

400

Habiéndose señalado para su remate el día doce del próximo mes de Mayo a las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la casa número diez y ocho de la calle Peñuelas de esta población y bajo las siguientes

ADVERTENCIAS

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Segunda. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la que sirve de tipo sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que no se ha suplido previamente la falta de los títulos de propiedad.

Dado en Montoro a doce de Abril de mil novecientos veinte y seis.—El Juez, Salvador Higuera.—El Secretario, Mariano López.

POZOBLANCO

Núm. 1.293

Don Miguel Muñoz Molina Juez Municipal de esta Ciudad e interinamente Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de una yegua de trece años de un metro cincuenta y dos centímetros de alzada, torda, raza española, marca confusa en el muslo izquierdo, lucera, arañada del pie derecho, hierro V-2 del Fénix Agrícola donde esta asegurada en el muslo derecho; la cual fué hurtada en la noche del 22 al 23 de Marzo último al vecino de Villanueva de Córdoba Bernardo Sánchez Moreno de su finca Cañada Magdalena del término de aquella villa y de ser habida sea puesto a mi disposición y así mismo en la prisión Preventiva de es-

te partido, la persona en cuyo poder se encuentre sino acredita su legítima adquisición; pues así esta acordado en sumario que instruyo con tal motivo

Dado en Pozoblanco a 10 de Abril de 1926.—Miguel Muñoz.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1292

Don Isidro Raso Barrios, Juez de Instrucción de Fuente Obejuna y su partido.

Por el presente edicto se ruego a las Autoridades y encarga a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de las prendas que al final se detallan, que fueron robadas de la casa que en la calle Córdoba de la villa de Blémez, posee Antonio García Guisado, el día ocho del actual; poniéndolas a mi disposición caso de ser halladas así como de las personas que las tengan en su poder, si no acreditaren haberlas adquirido legítimamente, pues así lo he acordado en el sumario número 69 del año actual que por tal delito me encuentro instruyendo.

Dado en Fuente Obejuna a 13 de Abril de 1926.—Isidro Raso.—El Secretario, Rafael Lage.

PRENDAS

Uuas enaguas de algodón de color. Una tohalla afelpada, nuevo, en colores

Un pañuelo de la cabeza para mujer raso de seda, nuevo en varios colores.

Dos colchas de matrimonio en colores encarnados y azul afelpadas.

Una chalina de seda nueva en colores.

Unas enaguas blancas de algodón, nuevas.

Cuatro pares de calzoncillos de hombre de liencete, nuevos.

Siete pares de calcetines nuevos de algodón en colores.

Un corte de traje de caballero nuevo de lana en color verde oscuro.

Una mantilla para envolver niño pequeño, de lana, nueva.

Unas botas de hombre negras con cartera nuevas.

Dos cuadros de madera tamaño corriente con cromos de cartón, sin cristal en perfecto uso.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.276

Don Isidro Raso Barrios, Juez de Instrucción de Fuente-Obejuna y su partido.

Por el presente edicto, se ruego y encarga a las Autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y rescate de las prendas que al final se detallan que en los días, del dos al cuatro de Marzo último fueron robadas de su casa en calle Gracia de esta villa a Rafael Bravo Rodríguez, poniéndolas a mi disposición caso de ser halladas, así como a las personas en cuyo poder se encuentren, pues así lo he acordado en el

sumario número cuarenta y seis del año actual que instruyo por el delito de robo.

Dado en Fuente-Obejuna a doce de Abril de mil novecientos veinte y seis.—Isidro Raso.—El Secretario, Rafael Lage.

PRENDAS

Una chaqueta de jerga oscura.

Un pantalón del mismo género.

Otro pantalón de pana nuevo.

Un chaleco azul.

Cuatro sábanas nuevas y tres usadas de tela blanca.

Cuatro fundas de almohada de tela blanca, tres de ellas con encajes.

Dos pares de cortinas de hilo blancas, hechas a mano.

Una hoja de otra cortina de tela color verde con ramos.

Una manta nueva de gerga a cuadros blancos y negros.

Un chal de seda negro.

Un pañuelo de la cabeza también de seda e igual color.

Un par de calcetines bastos color naranja.

Un par de botas negras usadas.

Paraguas nuevo de tela negro.

Una jáquima de color, nueva, ribeteada en blanco.

POZOBLANCO

Núm. 1.294

Don Miguel Muñoz Molina Juez Municipal de esta ciudad y accidentalmente Juez de Instrucción de este partido,

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un mulo capón raza española, edad, ocho años alzada 1'40 castaño boxi axilo bragado con hierro V. 2 muslo derecho y de una mula, raza española, edad dos años alzada 1'51 castaña ligeramente entrepelada y bragada con hierro V. 2 muslo izquierdo ambas aseguradas en la Sociedad El Fénix Agrícola y las cuales fueron hurtadas en unión de otra que ha aparecido al vecino de Villanueva de Córdoba Juan José Calero Gil del sitio Molina de los Chicorros de aquel termino durante la noche del veintiocho al veintinueve de Marzo último y de ser habidos sean puestos a mi disposición y así mismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición, pues así está acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a diez de Abril de mil novecientos veintiseis.—Miguel Muñoz.—El Secretario, Carlos G. Loynaz.

Núm. 1295

Don Miguel Muñoz Molina Juez Municipal de esta ciudad y accidentalmente Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las

autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial practiquen diligencias en la busca de un caballo capón que en Octubre de mil novecientos veinticuatro tenía nueve años 1'51 de alzada, castaño muy oscuro, mohino con marca con el número cincuenta y una confuso por cicatriz en la base del cuello y con el hierro V. 2 del Fenix Agrícola donde esta asegurado en el muslo izquierdo, el cual fué hurtado al vecino de esta ciudad Agustin Guijo Castro del sitio Huerto del Mudo durante la noche del 8 al 9 del actual y de ser habido sea puesto a mi disposición y así mismo en la prisión preventiva de este partido la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima adquisición; pues así esta acordado en sumario que instruyo con tal motivo.

Dado en Pozoblanco a doce de Abril de mil novecientos veintiseis.—Miguel Muñoz.—El Secretario Carlos G. Loynaz.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.260

LAGUNA REYES Rafael, hijo de José y de Francisca, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión sastre, de cuarenta y cuatro años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por estafa comparecera en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de la Izquierda de Córdoba calle Góngora sin número, para notificarle prisión decretada, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Córdoba doce de Abril de 1926.—V.º B.º El Juez de Instrucción, Santiago Aparicio.

IMP. PROVINCIAL.—(Casa de Socorro-Hospicio)

Cuerpo de Ingenieros de Minas

Jefatura de Córdoba

Número 1.305

No habiendo presentado los dueños de los registros mineros comprendidos en la relación que a continuación se inserta, el papel de reintegro correspondiente a los derechos de pertenencias demarcadas y expedición del Título de propiedad, el señor Gobernador civil, en fecha 15 de los corrientes y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento vigente para el régimen de la minería, ha declarado sin curso y fenecidos los referidos expedientes.

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	MINERAL	PARAJE	INTERESADO
8 556	Mina de las Caleras	Hierro	Baldíos-Cerragüillo	Don José Manuel Gómez Sánchez
8 560	D. ^a a la mina de San Miguel	Plomo	Cerro Mosico	» Francisco Jodar García
8 566	San Sebastián	Hierro	Dehesa de la Bastida	» Sebastián Padilla y López de Anca
8 605	La Calera	Plomo y otros	Cerca de la Calera	» Miguel Calero Cantador
8 606	San Antonio	Cobre	Loma de la Torrecilla	» Isidro Romero Cabezas
8 607	Barroso	Plomo	Cortijo de la Piedra del Subidero	» Francisco Jodar García
8 608	Práxedes	Hulla	Valle del Manco	» Pedro Blasco Bermudo
8 609	Virgen de la Soledad	Cobre	Cerro del Cobre en la Casilla del Aire	D. ^a Soledad Cabrera Villalba
8 611	San Francisco de Asís	Antimonio	Cerro Retamoso	Don Jesús Requena Ortiz
8 635	Los Tres Amigos	Plomo	Las Tobosas	» Jesús López Peñas
8 636	Sofía	Hierro	La Alamosa	El mismo
8 637	Ampliación a San Pedro	Idem	Dehesa de Fuente Vieja	» José Tinedo Jurado
8 643	La Andrea	Idem	San Gregorio	» Miguel Calero Cantador
8 645	San Rafael	Bismuto	Cerca de la Ladera	» Cayetano Murillo Velarda
8 664	Plomiza 2. ^a	Plomo	Finca de Bocero, Dehesa de la Plata	» Luis Soldevilla Blanco
8 665	Plomiza 1. ^a	Idem	Idem	El mismo

Lo que se publica en este periódico oficial conforme a la referida disposición reglamentaria.

Córdoba 15 de Abril de 1926.—El Ingeniero-Jefe, Luis Souvirón.